

SECRETARIA. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). Vencido como se encuentra el término del emplazamiento dentro del proceso Sucesorio Intestado (28- de octubre del año en curso, a las 6:00 p.m.) con radicado 2020-00044, pasa a Despacho para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del **PROCESO SUCESORIO INTESTADO**, de los bienes dejados por el Causante **ALFONSO ZULUAGA ARISTIZÁBAL**, con radicado 2020-00044.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de los que se creyeran con derechos para intervenir en el presente proceso sucesorio, sin que interesado alguno se hubiera pronunciado al respecto, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos pertenecientes al Causante, conforme lo establece el Artículo 501 del Código General del Proceso, para **EL DÍA VIERNES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS 8:30 DE LA MAÑANA**

Audiencia que se llevará a cabo de **FORMA VIRTUAL¹**, mediante la aplicación denominada **LIFESIZE**, para lo cual se requiere a las partes

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológico(...).Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. (...) No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...).

y personas que deban intervenir en la misma, que cuenten con un dispositivo móvil o computador con internet para descargar la aplicación correspondiente.

Los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como de las partes o demás personas que deban intervenir en la diligencia; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la audiencia, de acuerdo con las instrucciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado No. 090

Fecha 5 de noviembre de 2020

Secretaria _____
OMAIRA TORO GARCÍA